

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Mgs. KARLA VIVIANA BELTRÁN GUERRERO

DIRECTORA EJECUTIVA

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 *Ibidem*, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 407, de 31 de diciembre de 2014, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concretamente en su artículo 31 establece: *“Sustitúyase el TITULO I “DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” del LIBRO V “DEL ASEGURAMIENTO”, por el siguiente texto: “TITULO I” “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO “, “Art. (...) a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que, junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.(...)”;*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Que, el artículo 26, del RGLOSNCNP determina, que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y el contenido mínimo de información con el que deberá contar el mismo;

Que, el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, de la certificación de disponibilidad de fondos, dispone: “(...) Art. 27.- *Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1, estableció: “*Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, en su artículo 3 dispone: que el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, “*Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional*”;

Que, mediante acción de personal Nro. SPPAT-UATH-2021-0034, de 20 de julio de 2021, el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

legales concedidas mediante Acuerdo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, resolvió nombrar a la magister Karla Viviana Beltrán Guerrero, Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c de la Ley Orgánica del Servicio Publico LOSEP; y, el artículo 17, literal c del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir de 20 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, se resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con memorando Nro. SPPAT-UPGE-2022-0005-M de 07 de enero de 2022, el Ingeniero Christian Paul Burbano Burbano, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, RECOMIENDA a la Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero, Directora Ejecutiva, aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2022 del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT)

Que, con sumilla inserta en la hoja de ruta a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, del memorando Nro. SPPAT-UPGE-2022-0005-M de 07 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), autorizó lo recomendado, con el comentario: “(...) *Estimado Autorizado, previa revisión de documentación proceder conforme lo establece la normativa legal vigente*”;

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-UPGE-2022-0006-M de 07 de enero de 2022, el Ing. Christian Paul Burbano Burbano, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Dirección Administrativa que el Plan Operativo Anual 2022 se encuentra aprobado por la Dirección Ejecutiva, mediante sumilla inserta en el memorando SPPAT-UPGE-2022-0005-M de 7 de enero de 2022 y remite la matriz POA 2022 con los requerimientos de cada una de las Unidades Administrativas para la elaboración y registro del Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal.

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-DA-2022-008-M del 12 de enero de 2022, el el Ing. Byron Daniel Benalcázar López, Director Administrativo, remitió la matriz POA 2022 a cada una de las Unidades Administrativas para su revisión.

Que, con memorando Nro. SPPAT-DA-2022-0009-M de 13 de enero de 2022, una vez validada la matriz POA 2022 por cada una de las Unidades Administrativas, el Ing. Byron Daniel Benalcázar López, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero, Directora Ejecutiva, aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2022.

Que, con sumilla inserta en la hoja de ruta a través del Sistema de Gestión Documental

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

QUIPUX, del memorando Nro. SPPAT-DA-2022-0009-M de 13 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), autorizó lo solicitado, con el comentario: *Estimado Autorizado Proceder, previa revisión de documentación proceder conforme lo establece la normativa legal vigente*”;

Que, el Plan Anual de Contratación contiene todos los elementos requeridos por la ley, se orienta a los fines por ella establecidos, y se adecua a los formatos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), para el año 2022, con un valor inicial de DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 75 /100 (USD, 10.075.468,75) sin incluir IVA, de conformidad al anexo Nro. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- **DISPONER** la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, para el año 2022, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- **ENCARGAR** a la Dirección Administrativa, en coordinación con la Unidad de Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2022, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE; y, en la página web Institucional del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. Karla Viviana Beltran Guerrero
DIRECTORA EJECUTIVA**

Anexos:

- matriz_pac_2022-signed-signed08651850016421096790495942001642184254.pdf

eg/hv